



**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-OCI/0825-SVC

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EJECUCIÓN DE
GUARDIAS HOSPITALARIAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 15 DE OCTUBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2025-CG/0825-SVC

“ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EJECUCIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	16



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 014-2025-OCL/0825-SVC

“ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EJECUCIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante oficio n.º 000185 -2025-CG/OC0825 de 13 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 002-0825-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 13-2022-CG/NORML "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar que la programación, aprobación, ejecución, supervisión y pago de guardias hospitalarias en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado II-1, distrito y provincia de Tambopata, región Madre de Dios se viene cumpliendo de acuerdo a la normativa legal vigente y ordenamiento interno.

2.2. Objetivos específicos

- ✓ Determinar que la programación y aprobación de guardias hospitalarias de personal médico del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se efectúan de acuerdo a la normativa legal vigente y al ordenamiento interno.
- ✓ Determinar que la ejecución, supervisión y pago de guardias hospitalarias del personal médico programado en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se efectúan de acuerdo a la normativa legal vigente y al ordenamiento interno.

III. ALCANCE

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control, es comprobar de manera integral el funcionamiento de la Entidad, garantizando la continuidad y calidad de la atención médica en las unidades productoras de servicios de salud–UPSS; así como, en las unidades de producción de servicios–UPS, además de, verificar el cumplimiento de la programación, aprobación, ejecución, supervisión y pago de guardias hospitalarias.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso a la operatividad integral del funcionamiento y el cumplimiento de la programación, aprobación, ejecución, supervisión y pago de guardias hospitalarias del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado; objeto de la visita de control, inicia el 13 de octubre de 2025 y culmina el 15 de octubre de 2025.

Dicho proceso se ejecuta en el marco de la Ley n.º 26842 “Ley General de Salud” publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 1997; el cual refiere que: *“toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y*



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

profesionales”¹. Además, el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la mencionada Ley, manifiesta que: toda persona tiene derecho a: “obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa”². Ahora bien, el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en adelante “Entidad”; pertenece al grupo de establecimientos de salud del segundo nivel de atención con una categoría II-1³; es decir, dicha Entidad tiene la capacidad resolutiva para que, a través de la una atención ambulatoria, de emergencia y/u hospitalización satisfaga las necesidades de la población; además, se encuentra habilitada para brindar atención general directa y de soporte en las siguientes Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa y Soporte – UPSS:

- 1 UPSS Consulta externa.
1. UPSS Hospitalización.
2. UPSS Emergencia.
3. UPSS Centro obstétrico.
4. UPSS Centro quirúrgico.
5. UPSS Patología clínica.
6. UPSS Farmacia.
7. UPSS Central de esterilización.
8. UPSS Medicina de rehabilitación.
9. UPSS Hemodiálisis.
10. UPSS Nutrición y dietética.
11. UPSS Centro de hemoterapia y banco de sangre.
12. UPSS Del establecimiento de salud (servicios administrativos).
13. UPSS Diagnóstico por imágenes.
14. UPSS Cuidados intensivos.

Por otro lado, la Entidad brinda atención general de actividades de atención directa y de soporte, tales como:

1. Vigilancia epidemiológica.
2. Registros de atención de salud e información.
3. Salud ambiental.
4. Actividad ecografía.
5. Actividad radiológica.
6. Actividad tomografía.
7. Actividad mamografía.
8. Actividad aislamiento temporal.



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

¹ Ley n.º 26842 Ley General de Salud

“(…)

TITULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

(…)

Artículo 2.

Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.

Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

(…)²

² Artículo 15. Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

“15.1 Acceso a los servicios de salud

(…)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(…)³

³ Categoría asignada mediante Resolución Directoral Regional n.º 721-2023-GOREMAD/DIRESA de 29 de diciembre de 2023.

Para garantizar la continuidad de la atención de los servicios mencionados, la Entidad organiza el servicio de guardias obligatorias, entendido como la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce horas continuas en el establecimiento de salud, las cuales pueden ser desarrolladas de manera diurna o nocturna, en la modalidad de guardia hospitalaria.

El servicio de guardia hospitalaria, es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad; su duración no excede de las doce horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros.

La programación del servicio de guardia hospitalaria es una actividad técnico - administrativa, que realiza el jefe del departamento o del servicio, para programar turnos y al personal que garantice la continuidad de la atención ininterrumpidamente, con criterio de racionalidad, para su posterior revisión y aprobación por parte del director del Establecimiento.

En tal sentido, el presente servicio de control simultáneo está relacionado a verificar si las actividades de programación, aprobación, ejecución, supervisión y pago del servicio de guardias hospitalarias en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, se efectúan conforme lo establece la normativa legal vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD NO APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES ASIGNADOS, ASÍ COMO, LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LO PROGRAMADO

La Comisión de Control del Órgano de Control de Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios efectuó la visita de control a las instalaciones del Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado en adelante la “Entidad”, el 13 de octubre de 2025, entrevistándose con el señor Pedro Marín Cari Pariona en su condición de jefe (e) de la Unidad de Personal de la Entidad; al cual se le aplicó el **“Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos”**, Respecto a la programación de guardias hospitalarias, se verificó que la Entidad cuenta con una programación de guardias (diurnas, nocturnas, domingos y feriados), la cual es elaborada por el Jefe del Departamento o Unidad, considerando la necesidad y continuidad del servicio, la disponibilidad de personal y la cobertura presupuestal, por lo que indicó “Sí”. Sin embargo, en relación con la aprobación de dicha programación, correspondiente al periodo evaluado, indicó que esta no fue aprobada mediante Resolución Directoral, conforme se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

Imagen n.º 1
Registro del formato donde se consigna que la programación de guardias hospitalarias no cuenta con aprobación mediante Resolución Directoral

HOSPITAL SANTA ROSA PUERTO MALDONADO			
FORMATO: PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y CAMBIOS DE TURNO			
DATOS DE LA ENTIDAD			
FECHA	13/10/2025	CATEGORIA	Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa
DEPARTAMENTO	Madre de Dios	PROVINCIA	Tambopata
DISTRITO	Tambopata	DIRECCIÓN	Jr Cayambe s/n
DATOS DEL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACION			
NOMBRES Y APELLIDOS	Pedro Mario Cepri Paciona		
CARGO	Jefe (e) Unidad de Personal		
DNI	048135535		
DATOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL			
NOMBRES Y APELLIDOS	Trinidad Choque Baez		
CÓDIGO CGR DEL AUDITOR	66870		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
ITEM	PREGUNTAS	INDICACIONES	COMENTARIOS DEL AUDITOR (OPCIONAL)
1.	El hospital cuenta con una programación formal de guardias hospitalarias (diurnas, nocturnas, domingos y feriados) elaborada por el Jefe del Departamento o Unidad, considerando la necesidad y continuidad del servicio, la disponibilidad de personal y cobertura presupuestal. Art. 8, 9, 12 y 14 de la R.M. N.º 573-92-SA/DM Revisar resolución/directiva de aprobación y publicación en lugar visible	<input checked="" type="checkbox"/> NO / NO APlica	Se adjunta documentación de la programación de guardias
2.	La programación de las guardias hospitalarias del periodo correspondiente fue aprobada mediante Resolución Directoral, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento R.M. N.º 573-92-SA/DM	<input checked="" type="checkbox"/> SI / NO APlica	Solo existe el visto del Director en las programaciones de guardias hospitalarias

Fuente: Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos aplicado el 13 de octubre de 2025.

En ese contexto, se procedió a solicitar documentación relacionada a la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2025, proporcionada mediante acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025, se evidencia que las programaciones de guardias solo cuentan con los sellos y firmas del director del Hospital Santa Rosa, jefe (e) de la Unidad de Personal y Sub director de Hospital Santa Rosa, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Programación de guardias solo con los vistos y firmas de los responsables

PROGRAMACION DEL ROL DE TRABAJO MEDICO PEDIATRICO DEL HOSPITAL SANTA ROSA - 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Correspondiente al mes: OCTUBRE 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DÍAS	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D	L	M	W	T	J	V	S	D

Al respecto, el artículo 14° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM y sus modificatorias, señala que: "(...) *El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos (...)*".

En ese sentido, se advierte que las programaciones de guardias correspondiente al mes de setiembre y octubre de 2025, no se encuentran aprobadas por el director del establecimiento de salud mediante acto resolutivo, sólo se encuentran con los vistos y/o firmas del director del Hospital Santa Rosa, jefe (e) de la Unidad de Personal y Sub director de Hospital Santa Rosa, con lo cual se inobservó la normativa legal vigente.

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**

"(...)

Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. (...)".

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000**

"(...)

DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 8°.- La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIOS DE RETEN

Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa.

"..."

El hecho descrito, podría dar lugar a continuas modificaciones de lo programado, no teniendo con la debida antelación una versión final de lo programado al no emitirse mediante acto resolutivo, lo que afectaría la supervisión y control del cumplimiento de los roles asignados y el cumplimiento efectivo del servicio que brinda.



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

2. JEFES DE DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ASISTENCIAL NO VIENEN REMITIENDO PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA ATENCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO

Conforme a la visita efectuada el 13 de octubre de 2024, se entrevistó a Pedro Marín Cari Pariona en su condición de jefe (e) de la Unidad de Personal de la Entidad; aplicando el **"Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos"**, Respecto al Ítem 3, a la pregunta efectuada a la programación de guardias está aprobada con anticipación mínima de 10 días antes del inicio del mes, el entrevistado indicó que el personal médico en específico **no remite de manera oportuna la programación de guardias**, dichas programaciones no son aprobadas con una anticipación mínima de diez (10) días antes del inicio del mes, ni remitidas de manera oportuna conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen: 3
Registro del formato donde se consigna que la programación de guardias hospitalarias no se remite de manera oportuna

	3	<p>La programación de guardias incluye a todo el personal profesional y no profesional integrante del Equipo Básico de Guardia y está aprobada con anticipación mínima de 10 días antes del inicio del mes.</p> <p>Art. 10 y 14 de la R.M. N° 573-92-SA/DM</p> <p>Revisar calendario de guardias aprobado y listado del personal.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <small>NO APlica</small>	<p>Respecto a los Médicos no cumplen con la programación oportuna. (Respecto a ello - no entregan el turno lo p.)</p>
--	---	---	---	---

Fuente: Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos aplicado el 13 de octubre de 2025.

En ese contexto, conforme a la información proporcionada mediante acta n.º 001-2025 CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025, se evidencia que los diferentes Departamentos remitieron las programaciones de guardias correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2025 del personal médico al área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal de la Entidad, en las fechas señaladas, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Programación y remisión de rol de guardias hospitalarias al área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal de la Entidad

Periodo Programado	Departamento que corresponde	Fecha de Remisión	Meses o Días de anticipación
Octubre de 2025	Programación de rol de trabajo médico del área clínica	30 de setiembre de 2025	1 día de anticipación
	Rol ecografía	22 de setiembre de 2025	9 días de anticipación
	Patología clínica y Anatomía Patológica	23 de setiembre de 2025	8 días de anticipación
	Oftalmología	25 de setiembre de 2025	6 días de anticipación
	Médico Quirúrgico	30 de setiembre de 2025	1 día de anticipación
	Médico Pediátrico	25 de setiembre de 2025	6 días de anticipación
Setiembre de 2025	Programación de rol de trabajo médico del área clínica	2 de setiembre de 2025	2 días posterior al inicio del mes
	Médico Pediátrico	25 de setiembre de 2025	25 días posterior al inicio del mes
	Servicio de Anestesiología	2 de setiembre de 2025	2 días posterior al inicio del mes



Periodo Programado	Departamento que corresponde	Fecha de Remisión	Meses o Días de anticipación
	Médico Quirúrgico	2 de setiembre de 2025	2 días posterior al inicio del mes
	Consulta Externa	2 de setiembre de 2025	2 días posterior al inicio del mes

Fuente: Acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro n.º 1, correspondiente al mes de setiembre de 2025, se advierte que los diferentes Departamentos que elaboraron la programación de guardias hospitalarias y remitieron al área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal de la Entidad, posterior a dos (2) y hasta veinticinco días (25) después del inicio del mes de ejecución. Asimismo, respecto al mes de octubre, la Entidad remitió la programación de guardias faltando solo algunos días para el inicio de su ejecución, situación que incide en su aprobación oportuna, así como en el cumplimiento y supervisión de la misma, lo que amerita su formulación anticipada, más aún, si las programaciones podrían requerir su corrección por no adecuarse a la normativa aplicable, y publicarse antes de iniciar el mes correspondiente.

Al respecto, de acuerdo al Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias vigente, se establece que, la programación debe ser objeto de aprobación con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa; sin embargo, con la aprobación de la Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobierno Regionales, materializada mediante Resolución Ministerial n.º 432-2025/MINSA⁴, se hace necesario que la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud, debe realizarse y aprobarse con meses de anticipación.

Cabe precisar que, en la aplicación del Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos, se evidencian que no se registran incidencias ni acciones de supervisión por parte del jefe de guardia, lo que limita la verificación efectiva del cumplimiento de las guardias programadas.

En ese sentido, se advierte que la Entidad ha demorado en programar las guardias hospitalarias correspondiente a los meses setiembre y octubre de 2024, inobservando los plazos de anticipación estipulados en la normativa vigente.

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000

"...)

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIOS DE RETEN

Art. 14º.- *El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa.*

(...)

CAPITULO IV

⁴ Publicado el 27 de junio de 2025.



"DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

*Art. 30° Los Jefes de Departamento o de Unidad son responsables de la programación mensual las Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, de la ejecución, emitiendo los informes pertinentes ante el Director o Jefe del Establecimiento.
(...)".*

- ✓ Directiva Administrativa N° 378-MINSA/DGAIN-2025, directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2025/MINSA, publicada el 27 de junio 2025

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.22. Todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben publicar la programación aprobada de turnos de trabajo del profesional de la salud del mes correspondiente en un lugar visible y de fácil acceso y lectura del público, la publicación debe realizarse antes de iniciar el mes correspondiente".

(...)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD.

La programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud será de la siguiente manera:

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo Menos*
- *La programación de los meses de enero, febrero y marzo se aprueba anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.*
- *La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:*

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del Profesional de la Salud

Plazo de la Programación	Meses Programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(...)"

El hecho advertido, evidencia que la entidad no viene realizando la programación de guardias hospitalarias en los plazos previstos, situación que puede afectar la cobertura, eficiencia y calidad de la atención al cliente, además de afectar la difusión del servicio para el cumplimiento de los roles asignados.



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

3. ENTIDAD, VIENE RECONOCIENDO EL PAGO DE MAS DE OCHO (8) GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL PERSONAL MEDICO SIN SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2025, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA DE SALUD Y GENERA EL RIESGO DE PAGO DE COMPENSACIONES ECONOMICAS NO REALIZADAS

El artículo 26° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud⁵, señala que: “*El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.*”.

Sin embargo, la Entidad mediante Resolución Administrativa n.º 180-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 21 de agosto de 2025⁶, en su artículo 1° resuelve: “**RECONOCER Y AUTORIZAR al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, incluir en la planilla Única de Pagos (PUP), del mes de agosto del 2025, el pago de guardias Hospitalarias correspondiente al mes de agosto de 2025, y retenes del mes de julio 2025, del personal de la Salud; MEDICOS del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, por la Suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO con 90/100 soles, (28,508.90)**”, según Liquidación de Guardias Hospitalarias de 20 de agosto de 2025, que forma parte de la Resolución y se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Resumen de liquidación de retenes julio – 2025 – Guardias hospitalarias agosto – 2025

Nº	APELLOS Y NOMBRES	NIVEL	SERVICIO	GH	RETE NES / REINTEGR O	DESCUENTOS GH Y RETE NES	DETALLE: MONTO A APAGAR	
							TOTAL, GH	TOTAL, PAGADO
1	CATACORA LEON ELIZABETH LOURDES	15	UCI NEO/PED/EMG	8	2	0	10	1 173,05
2	CHAMA COSI WILFREDO MANUAL	15	ANESTESIOLOGIA	8	2	0	10	1 114,39
3	MENDOZA SALAS IVAN EVER	15	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	8	1	0	9	967,75
4	CONDORI VALENCIA LEON	15	CIRUGIA	8	2	0	10	997,08
5	GALLEGOS CASTILLO CESAR AMED	15	TRAUMATOLOGIA	3	6	0	9	1 026,39
6	GUTIERREZ MENENDEZ HECTOR	15	UCI-EMERGENCIAS	8	2	0	10	1 261,03
7	SONCCO SANCHEZ PEDRO	15	CIRUGIA	8	6	0	14	1 730,21
8	VILLA PALOMINO ROBERT CRISTOFER	15	CIRUGIA	8	6	0	14	1 612,92
9	LOPEZ AGUIRRE MILUSKA ROXANA	16	UCI NEO/PED/EMG	5	8	0	13	1 536,83
10	CCOSI TTITO HELBERT DAVID	17	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	6	6	0	12	1 477,81
11	VALENCIA TEJADA LUIS MIGUEL	17	TRAUMATOLOGIA	4	6	0	10	1 383,47

⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial 573-92-SAIDM de 29 de setiembre de 1992.

⁶ Recibido mediante acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025.



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	SERVICIO	GH	RETENES / REINTEGRÓ	DESCUENTOS GH Y RETENES	DETALLE: MONTO A APAGAR	
							TOTAL, GH	TOTAL, PAGADO
12	MORALES VALDIVIA BENEDICTA EMPERATRIZ	19	ANESTESIOLOGIA	6	7	0	13	1 671,93
13	RUBIN DE CELIS VICENTE WILLY RONALD	19	TRAUMATOLOGIA	6	6	0	12	1 494,06

Fuente: Resolución n.º 180-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 21 de agosto de 2025 y Liquidación de retenes julio – 2025 – Guardias hospitalarias agosto – 2025.

Elaborado por: Comisión de control

De lo descrito en la imagen precedente, se advierte a trece (13) médicos con guardias totales de 9, 10, 12, 13 y 14 del mes de agosto de 2025, inobservando lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias; Además, de lo descrito en la Resolución Administrativa n.º 180-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP suscrito por el jefe (e) de la Unidad de Personal, resolvió reconocer y autorizar al Área de remuneraciones, Beneficios y Pensiones, incluir en la planilla Única de Pagos, del mes de agosto del 2025, el pago de guardias Hospitalarias correspondiente al mismo mes de agosto de 2025, incluyendo periodo y/o fechas que aún no habían sido ejecutadas, inobservando lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que precisa:

“(...) 9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación económica por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...)”.

Así como, el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud⁷, el mismo que establece: “b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia”. Lo resaltado es nuestro.

De lo anterior, según acta n.º 005-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 14 de octubre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Personal manifestó que el pago de guardias se realiza en relación a las guardias programadas y no en relación a guardias efectivamente ejecutadas, situación que se realiza desde hace mucho tiempo en contravención de la normativa señalada.

Así también, la Entidad mediante Resolución Administrativa n.º 202-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 16 de setiembre de 2025⁸, en su artículo 1° resuelve: “**RECONOCER Y AUTORIZAR** al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, incluir en la planilla Única de Pagos (PUP), del mes de setiembre del 2025, el pago de guardias Hospitalarias correspondiente al mes de setiembre de 2025, y retenes del mes de agosto 2025, del personal de la Salud; **MEDICOS** del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, por la Suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO con 90/100 soles, (28,508.90)**”, según Liquidación de Guardias Hospitalarias de 12 de setiembre de 2025, que forma parte de la Resolución y se resumen en el cuadro siguiente:

⁷ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017.

⁸ Recibido mediante acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025.



Cuadro n.º 3

Resumen de liquidación de retenes agosto – 2025 – Guardias hospitalarias septiembre – 2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	SERVICIO	GH	RETIENES / REINTE GRO	DESCUENTOS GH Y RETENES	DETALLE: MONTO A APAGAR	
							TOTAL, GH	TOTAL PAGADO
1	CATACORA LEON ELIZABETH LOURDES	15	UCI NEO/PED/EMG	8	2	0	10	1 114,40
2	CHAMA COSI WILFREDO MANUAL	15	SERV. ANESTESIOLOGIA	8	2	1	9	909,12
4	CONDORI VALENCIA LEON	15	CIRUGIA	7	4	0	11	1 349,00
5	GUTIERREZ MENENDEZ HECTOR	15	UCI-EMERGENCIAS	7	5	0	12	1 495,63
6	SONCCO SANCHEZ PEDRO	15	CIRUGIA	8	3	0	11	1 202,36
7	VILLA PALOMINO ROBERT CRISTOFER	15	CIRUGIA	7	8	1	14	1 612,92
8	LOPEZ AGUIRRE MILUSKA ROXANA	16	UCI NEO/PED/EMG	5	6	0	11	1 075,78
9	CCOSI TTITO HELBERT DAVID	17	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	6	6	0	12	1 289,16
10	VALENCIA TEJADA LUIS MIGUEL	17	TRAUMATOLOGIA	4	7	0	11	1 572,13
11	BARRIOS CARPIO WILFREDO	19	UCI NEO/PED/EMG	8	2	0	10	1 351,77
12	CASTRO PINTO ROSA MARIA LIDIA	19	ECOGRAFIA	8	1	0	9	1 173,90
13	RUBIN DE CELIS VICENTE WILLY RONALD	19	TRAUMATOLOGIA	5	7	0	12	1 529,63

Fuente: Resolución n.º 202-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 16 de setiembre de 2025 y Liquidación de retenes agosto – 2025 – Guardias hospitalarias septiembre – 2025.

Elaborado por: Comisión de control

De lo descrito en la imagen precedente, se advierte a trece (13) médicos con guardias totales de 9, 10, 11, 12 y 14 del mes de setiembre de 2025, inobservando lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias; Además, de lo descrito en la Resolución Administrativa n.º 202-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP suscrito por el jefe (e) de la Unidad de Personal, resolvió reconocer y autorizar al Área de remuneraciones, Beneficios y Pensiones, incluir en la planilla Única de Pagos, del mes de setiembre del 2025, el pago de guardias Hospitalarias correspondiente al mismo mes de setiembre de 2025, incluyendo periodo y/o fechas que aún no habían sido ejecutadas, inobservando lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1153, el mismo que precisa:

“(...) 9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas solo corresponde como contraprestación económica por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta (...).”

Además, el literal b) del numeral 17 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud⁹, el mismo que establece: “b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia”.

De lo anterior, según acta n.º 005-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 14 de octubre de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Personal manifestó que el pago de guardias se realiza en relación a las guardias programadas y no en relación a guardias efectivamente ejecutadas, situación que se realiza desde hace mucho tiempo.

⁹ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017.



En ese contexto, la Entidad líquido y pago anticipadamente el servicio de guardias hospitalarias en el mes de agosto y setiembre de 2025, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia por el personal asistencial médico, lo que también impide aplicar descuentos por tardanzas o inasistencias.

El hecho descrito contraviene la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

"Artículo 9.- Regla para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto.

En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:

(...)

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta".

- ✓ Reglamento de administración de guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre 1992

"DE LA CALIFICACIÓN

Art. 24º El Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio.

DE LA LIQUIDACIÓN

(...)

Art. 26º El número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas..

- ✓ Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017

(...)

17. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

b) No procede la percepción de la entrega económica, sin haber realizado la prestación del servicio de guardia."



Firmado digitalmente por
CHOQUEMAMANI VERA Ruth Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:07:48 -05:00



Firmado digitalmente por
BEDREGAL FERRO Edith Flor FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2025 18:16:25 -05:00

Situación que puede generar el riesgo el pago de compensaciones económicas no realizadas por el personal médico del Hospital.

4. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, NO VIENE REALIZANDO LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS EFECTIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

El artículo 29º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, señala que: “*El Director o Jefe del Establecimiento es el responsable de supervisar el cumplimiento de los Roles de Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, programados mensualmente.*”.

Al respecto, la comisión de control se apersonó a las instalaciones de la Unidad de Personal de la Entidad, a efectos de recabar mayor información en lo concerniente a la emisión de los informes de supervisión de las guardias hospitalarias, no ubicando los informes de supervisión de las guardias hospitalarias desde el mes de enero de 2025 al 14 de octubre de 2025, dejando constancia en el acta de recopilación de información n.º 005-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 14 de octubre de 2025, asimismo, el jefe (e) de la Unidad de Personal señaló lo siguiente:

“(...) el área de personal no recibió en el periodo 2025 informes de supervisión de guardias al personal asistencial”

En ese contexto, la Entidad no habría realizado las acciones de control o supervisión de las guardias hospitalarias en el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 al 14 de octubre de 2025, inobservando el artículo 29º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud y el numeral 7 de los Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud¹⁰.

El hecho expuesto, contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de administración de guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM de 29 de setiembre 1992**

**“CAPITULO IV
DE LA SUPERVISIÓN EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCION**

Art. 29º El Director o Jefe del Establecimiento es el responsable de supervisar el cumplimiento de los Roles de Guardias Hospitalarias y servicios de Retén, programados mensualmente.”.

- ✓ **Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017-MINSA de 14 de noviembre de 2017**

“GUARDIAS HOSPITALARIAS

(...)

7. La supervisión, evaluación y control de las guardias será conforme se establece en el capítulo IV del Reglamento de Guardias Hospitalarias.”

¹⁰ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017-MINSA de 14 de noviembre de 2017.

Esta situación de falta de supervisión, pone en riesgo la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias hospitalarias.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Asistencia y permanencia del personal”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de visita de control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proceso en curso.
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tambopata, 15 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2025 18:17:02 -05:00

Edith Flor Bedregal Ferro
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BEDREGAL
FERRO Edith Flor FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2025 18:17:37 -05:00

Ruth Choquemamani Vera
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2025 18:08:04 -05:00

Edith Flor Bedregal Ferro
Jefe de Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ASISTENCIA, PERMANENCIA Y EJECUCIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

- 1. ENTIDAD NO APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES ASIGNADOS, ASÍ COMO, LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LO PROGRAMADO**

Nº	Documento
1	Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos de 13 de octubre de 2025
2	Acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025.

- 2. JEFES DE DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ASISTENCIAL NO VIENEN REMITIENDO PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS OPORTUNAMENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA ATENCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO**



Firmado digitalmente por
 CHOQUEMAMANI VERA Ruth FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2025 18:08:29 -05:00

Nº	Documento
1	Formato: Programación de Guardias y Cambios de Turnos de 13 de octubre de 2025
2	Acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025.

- 3. ENTIDAD, VIENE RECONOCIENDO EL PAGO DE MAS DE OCHO (8) GUARDIAS HOSPITALARIAS DEL PERSONAL MÉDICO SIN SERVICIO EFECTIVAMENTE REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2025, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LA NORMATIVA DE SALUD Y GENERA EL RIESGO DE PAGO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS NO REALIZADAS**



Firmado digitalmente por
 BEDREGAL_FERRO Edith Flor
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2025 18:18:10 -05:00

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 13 de octubre de 2025.
2	Resolución Administrativa n.º 180-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 21 de agosto de 2025.
3	Resolución n.º 202-2025-GOREMAD/HSRPM-OA-UP, de 16 de setiembre de 2025.

- 4. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, NO VIENE REALIZANDO LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS EFECTIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 005-2025-CG/OC0825-SVC/HSR de 14 de octubre de 2025.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000188-2025-CG/OC0825
EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : LUIS HUMBERTO CHAVEZ CELIS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL SANTA ROSA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable...
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/0825-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350526073**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2025-CG/DIRESA
2. OFICIO-000188-2025-OC0825
3. Informe de Visita de Control 014-2025-CG-OC0825-SVC

NOTIFICADOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9M8JSOK




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/DIRESA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000188-2025-CG/OC0825
EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : LUIS HUMBERTO CHAVEZ CELIS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL SANTA ROSA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20350526073
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS : 25

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable...
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/0825-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000188-2025-OC0825
2. Informe de Visita de Control 014-2025-CG-OC0825-SVC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tambopata, 15 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000188-2025-CG/OC0825

Señor:

Luis Humberto Chavez Celis

Director

Hospital de Apoyo Departamental Santa Rosa Puerto Maldonado

Jr. Cajamarca N°171

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/0825-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2023 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Asistencia, permanencia y ejecución de guardias hospitalarias", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 014-2025-OCI/0825-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edith Flor Bedregal Ferro

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Madre De Dios(e)
Contraloría General de la República

(EBF)

Nro. Emisión: 00357 (0825 - 2025) Elab:(U10123 - 5240)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JVONFWJ

